



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: FIJACIÓN DE LAIMENTOS
DEMANDANTE: MARCELA CAÑIZARES
CORREO: mcanizares612@gmial.com
DEMANDADOS: ALEXANDER PACHECO MARQUEZ
RADICACION: 54001-31-60-005-2012-00406-00
FECHA: DIECISÉIS (16) MARZO DEL AÑO 2022

Al Despacho el proceso de la referencia para decidir lo que en Derecho corresponda.

Teniendo en cuenta lo informado por la empresa de Nutresa S.A.S mediante escrito que precede, a través del cual comunica lo siguiente:

“...Por medio del presente y actuando en calidad de representante legal para asuntos judiciales de la sociedad Comercial Nutresa S.A.S. conforme certificado de existencia y representación legal que allego, me permito informar al Despacho Judicial, dentro del proceso de fijación de alimentos impetrado por Marcela Cañizares en contra del señor Alexander Pacheco Márquez, con rdo 2012-000406-00, que la relación laboral que uniera a la Compañía con el señor Alexander Pacheco Márquez finalizó el pasado 11/09/2021; razón por la cual, se hace inviable proceder con la orden del Juzgado...”

Se dispone por parte del Juzgado, tenerlo por agregado al expediente y se pone en conocimiento de la parte demandante, por lo que se dispone remitir el presente auto a través del correo electrónico mcanizares612@gmial.com.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el expediente se encuentra archivado en la caja No. 165, se requiere a la oficina de apoyo judicial, para que procedan a remitir el proceso de la referencia, por ser fundamental contar con la totalidad del líbello a efectos de tomar las decisiones que a futuro correspondan.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No **48** de fecha **17/03/2022**
se notifica a las partes el presente auto,
conforme al Art. 295 del C.P.C

**SHIRLEY PATRICIA SORACA
BECERRA**
Secretaria

Firmado Por:

Socorro Jerez Vargas

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 005 Oral

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed3e9642c5daf04f64615d28c6735f2f78057fc689c2ae82a3de6e7272dbfd2d**

Documento generado en 16/03/2022 03:23:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05ftocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	DORIS MARIA PAEZ RAMIREZ
Correo Electrónico:	gevipan@gmail.com
Apoderada Dte:	Dr. PIERRI GUILLERMO SOLER ARCHILA
Correo Electrónico:	piersol73@yahoo.com
DEMANDADO:	MIGUEL ANGEL GELVES GALVIS
RADICACION:	540013160005-2018-00595-00
FECHA:	DIECISÉIS (16) DE MARZO DEL 2022

Al Despacho el proceso de la referencia, para decidir lo que en Derecho corresponda.

En observancia de que se encuentra pendiente la notificación de la parte demandada señor Miguel Ángel Gelves Galvis; el Despacho, ordena requerir a la parte demandante, para que realice las diligencias tendientes para obtener su notificación, de conformidad con el numeral 1ro del artículo 317 del C.G.P., so pena de Decretar el Desistimiento Tácito.

Lo anterior, teniendo en cuenta las directrices y requerimientos establecidos por el decreto 806 del 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

Finalmente se tiene por agregado al expediente la comunicación remitida por Migración Colombia, a través del cual informó: *“De manera atenta me permito informar que en atención al asunto de la referencia que esta Entidad, procedió a dar cumplimiento al mandato emitido por el Juzgado Quinto de Familia en Oralidad, en relación de INCLUIR consigna de IMPEDIMENTO DE SALIDA DEL PAÍS en el Sistema Información Misional PLATINUM de Migración Colombia al Ciudadano Colombiano MIGUEL ANGEL GELVES GALVIS, identificado con C.C 88173434, de acuerdo al inciso 6º del artículo 129 del Código de la Infancia y Adolescencia...”*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CÚCUTA EN ORALIDAD

En ESTADO No **48** de fecha **17/03/2022**
se notifica a las partes el presente auto,
conforme al Art.. 295 del C.G. del P.

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ
BECERRA
Secretaria

Firmado Por:

Socorro Jerez Vargas

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 005 Oral

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c8806e3d0af63e4bcf58a76f943c758df692cb0ea841a648ec6d95c06cc5203**

Documento generado en 16/03/2022 09:03:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO:	FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	MAYRA ALEJANDRA GUTIERREZ ARIAS
Correo Electrónico:	gutariasxd@gmail.com
Apoderado dte:	Dr. SANDRA TATIANA BUITRAGO
Correo electrónico:	ftatiana165@gamil.com
DEMANDADO:	LUIS ALEJANDRO RUBIO BELLO
Correo Electrónico:	yrubiobello@gamil.com
APODERADA DDA.	Dra. ANGIE LORENA MOJICA CARREÑO
CORREO ELECTRONICO:	mojica.angie@gmail.com
RADICACION:	54001316005-2021-00228-00
FECHA:	DIECISÉIS (16) DE MARZO DEL 2022

Al Despacho el proceso de la referencia, para decidir lo que en Derecho corresponda.

Teniendo en cuenta lo solicitado por la señora Mayra Alejandra Gutiérrez Arias, con relación a que se oficie al pagador de la Policía Nacional para que le sea consignada la cuota de alimentos con el aumento respectivo correspondiente a ese año, tal y como se pactó en la audiencia celebrada, este Estrado Judicial a ello no accede, por cuanto aún no se ha realizado el ajuste del aumento que se dispuso por parte del Gobierno Nacional. Por lo anterior, se le aclara que tan pronto se ordene el pago del aumento salarial, se realizará por parte del pagador el ajuste de la cuota y se procederá al pago del retroactivo, como ha acontecido de manera tradicional durante años anteriores en los diferentes procesos de alimentos, ya que el pagador tiene conocimiento de la aplicación que debe realizar sobre el aumento de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CÚCUTA EN ORALIDAD

En ESTADO No **48** de fecha **17/03/2022**
se notifica a las partes el presente auto,
conforme al Art.. 295 del C.G. del P.

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ
BECERRA
Secretaria

Firmado Por:

Socorro Jerez Vargas

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 005 Oral

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **295d93a4bf767690efccdf3d598dbddd54fb87fd533782db8487e2889fe0d20a**

Documento generado en 16/03/2022 09:03:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE: MARIBEL ARÉVALO GONZÁLEZ
DEMANDADO: MANOLO ALBERTO ZAMBRANO MESSA
RADICACION: 54001-31-60-005-2021-00331-00
FECHA PROVIDENCIA: DIECISÉIS (16) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Al Despacho el proceso de la referencia para decidir lo que en Derecho corresponda.

De acuerdo a lo informado por la demandante Maribel Arévalo González de que el demandado a la fecha 1° de marzo de 2022 no había realizado el pago de la cuota alimentaria correspondiente a su hijo, la cual fue fijada a través de Sentencia de 17 de febrero de 2022, el Despacho le pone de presente a la señora ARÉVALO GONZÁLEZ, que dichas entidades encargadas de realizar los respectivos descuentos se toman dos o más meses en hacer efectivos los mismos. De igual manera se le informa que el Juzgado, a través del Oficio N° 160 de 17 de febrero de 2022 le notificó la aludida Sentencia a la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales del Ejército Nacional.

De otra parte, se le sugiere asesorarse de su abogado respecto del trámite que se debe seguir para el retiro de los requeridos emolumentos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO N° 48 de fecha 17/03/2022 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA
Secretaria

Firmado Por:

Socorro Jerez Vargas

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 005 Oral

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **727de50b28cbf5e20be31a7ef30edd1989af64e5b2d408bbcafd466755bc3187**

Documento generado en 16/03/2022 03:23:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE: DURLEY GARCÍA LÓPEZ
DEMANDADO: JOSÉ ORLANDO GARCÍA MALDONADO
RADICACION: 54001-31-60-005-2021-00362-00
FECHA PROVIDENCIA: DIECISÉIS (16) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Al Despacho el proceso de la referencia para decidir lo que en Derecho corresponda.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que precede y, con el ánimo de dar continuidad al proceso, se ordena REQUERIR al Director del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, para que allegue la información solicitada en auto de 14 de enero de 2022, esto es, informe si se llevó a cabo la toma de muestras de ADN de Durley García López (madre), Ángel Josuep García López (Niño) y José Orlando García Maldonado (presunto padre), la cual estaba programada para el 15 de diciembre de 2021.

Asimismo, requiérase a la parte demandante para que informe si el 15 de diciembre de 2021, a través del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, se llevó a cabo la toma de muestras de ADN de Durley García López (madre), Ángel Josuep García López (Niño) y José Orlando García Maldonado (presunto padre).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO N° 48 de fecha 17/03/2022 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA
Secretaria

Firmado Por:

Socorro Jerez Vargas

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 005 Oral

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2f8a1250ba2895d7eda2b06f725d4af6ed3e7212183cbce28260040ea0a49ba**

Documento generado en 16/03/2022 03:23:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: DAYANA KATHERINE RUIZ BARRERA
CORREO ELECTRÓNICO: dayanapuerto80@gmail.com
APODERADA DTE: Dr. VICTOR MARTIN PAREDES SUAREZ
CORREO ELECTRÓNICO: victorabogadoparedes@hotmail.com
DEMANDADO: DARLYN ALBERTO ARENAS CARDONA
CORREO ELECTRÓNICO: darlyn.arenas1015@correo.policia.gov.co
APODERADA DDO: Dra. MABEL ESTHER ARIAS
RIVERARADICACION: 540013110005-2021-00395-00
FECHA: DIECISÉIS (16) MARZO DEL AÑO 2022

Al Despacho el proceso de la referencia para decidir lo que en Derecho corresponda.

Teniendo en cuenta lo informado y solicitado por la señora Dayana Katherine Ruiz Barrera, por intermedio de su apoderado judicial, este Estrado judicial ordena oficiar al Pagador de la Policía Nacional a efectos de que proceda a colocar a disposición de Juzgado los dineros descontados al señor Darlyn Alberto Arenas Cardona, durante los periodos comprendidos entre los meses octubre del año 2021, hasta diciembre del año 2021, incluyendo la cuota extra de alimentos fijadas para este mes (diciembre); lo anterior, por cuanto dichos dineros no se ven reflejados dentro de la relación de los depósitos judiciales, obrantes dentro del expediente y existe información dentro del plenario rendida por la parte demandante, de que al demandado le fueron descontadas las siguientes sumas de dinero así:

Cuotas de alimentos descontadas	
Mes descontado	Valor descontado
Octubre de 2021	\$1'282.788.67
Noviembre 2021	\$1'282.788.67
Diciembre 2021	\$1'282.788.67
Prima extra diciembre 2021	\$1'481.195,06
Total valor descontado	\$5'329561,07

No obstante, lo anterior, se le requiere a la parte demandante para que dé cumplimiento al auto proferido el 23 de febrero del año 2021, en el sentido que presenten la reliquidación del crédito, tomando como base inicial el valor aprobado en este auto y realizando el respectivo descuento del dinero que se ordenó entregar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05ftocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CÚCUTA EN ORALIDAD

En ESTADO No **48** de fecha **17/03/2022**
se notifica a las partes el presente auto,
conforme al Art. 295 del C.P.C

**SHIRLEY PATRICIA SORACA
BECERRA**
Secretaria

Firmado Por:

Socorro Jerez Vargas

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 005 Oral

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **121097e5eac36779b6366aec7f2a4ac41741417cb26be4827663b0262f50643f**

Documento generado en 16/03/2022 03:23:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE: NEYLA RODRÍGUEZ RINCÓN
DEMANDADO: OSQUEIMER FONSECA DE ARCO
RADICADO: 54-001-31-60-005-2021-00529-00
FECHA PROVIDENCIA: DIECISÉIS (16) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Al Despacho el proceso de la referencia para decidir lo que en Derecho corresponda.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que precede y, con el ánimo de dar continuidad al proceso, se ordena REQUERIR a la parte demandante para que allegue la información solicitada en auto de 2 de febrero de 2022, esto es, aporte la notificación efectiva que se hiciera al demandado OSQUEIMER FONSECA DE ARCO del auto de 18 de noviembre de 2021, a través del cual se resolvió admitir la demanda de investigación de paternidad en su contra, de lo contrario se dará aplicación al numeral 1 del art. 317 del C.G.P..

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO N° 48 de fecha 17/03/2022 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA
Secretaria

Firmado Por:

Socorro Jerez Vargas

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 005 Oral

Cucuta - N. De Santander

Código de verificación: **24d372bfb5bb9301ff501ecb788ec632af32cc478fb017acd5fe01143daa24df**

Documento generado en 16/03/2022 03:23:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C
j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

CLASE DE PROCESO	ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS
DEMANDANTE PERSONA TITULAR DEL ACTO JURIDICO	MYRIAM RIVERA VARGAS
RADICACION ASUNTO	ALEJANDRO MARTINEZ CASTELLANOS 5400131600052021-00545-00 Traslado del informe de valoración De Apoyos especializada por Grupo Interdisciplinario psicología y trabajo social.
FECHA DE PROVIDENCIA	Marzo Dieciséis (16) de Dos Mil veintidós 2022.

Al Despacho el proceso de la referencia con el informe allegado de Valoración de Apoyos practicado por el grupo interdisciplinario en Psicología y Trabajo social del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al señor ALEJANDRO MARTINEZ CASTELLANOS.

De acuerdo a lo anterior, esta Operadora Judicial ordena.

1° DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 586. Adjudicación de apoyos se dispone correr traslado del mismo, por el término de diez (10) días a los interesados en el proceso a través de su apoderada judicial y a la agente del Ministerio Público.

2°. LIBRAR oficio a la togada representante de la interesada y a la señora agente del Ministerio Publico anexando copia del presente auto y del informe en comento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD

En ESTADO No 48 de fecha 17/03/2022 se
notifica a las partes el presente auto,
conforme al Art. 295 del CG.P.

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria

Firmado Por:

Socorro Jerez Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38c4b1bfe2275b1430cd0dae3df984f2bdf20ca2ef85f7904391f74ed900ca82**

Documento generado en 16/03/2022 03:57:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

CLASE DE PROCESO: SUCESION INTTESTADA
DEMANDANTE: GRACE ANDREA SEPULVEDA RAMIREZ
(Representante legal de la menos V.O.S)
CAUSANTE: JOSE BENITO OSPINA FARFAN
RADICACION: 54001-31-60-005-2021-00570-00.
FECHA: 16 de marzo de 2022

De acuerdo a los documentos aportados se reconoce a la señora MANUELA STEFANIA OSPINA GODOY como heredera en calidad de hija del causante, quien acepta la herencia con beneficio de inventario y al Dr. HEBERTO OVIEDO MONTIEL como su apoderado especial en los mismos términos en que viene conferido el mandato.

Se agrega lo aportado por el togado Luis Alejandro Corzo Mantilla, como apoderado de la señora Rocio del Pilar Romero Soto en su calidad de acreedora hipotecaria del bien inmueble identificado con la Matricula inmobiliaria No. 260-277404. De igual manera para todos los interesados como acreedores o deudores el momento oportuno para intervenir corresponde a la diligencia de inventario y avalúo.

Ahora, vencido el término de 20 días conforme lo refiere el art. 844 del Estatuto Tributario párrafo segundo, se procede a fijar fecha de audiencia para la diligencia de inventario y avalúo de conformidad con el art. 501 del C.G.P, para el día 30 marzo de 2022 a las 10:00 a.m., la cual se llevará a cabo a través de la PLATAFORMA LIFESIZE, a través del siguiente Link: <https://call.lifesecloud.com/13839543>

El inventario y avalúo deberán remitirlo 5 días de la diligencia en formato Word convertido en PDF y remitirlo en simultáneo a los correos de las partes.

Apoderado demandante: Silvestre Salazar Beltrán
solucionesjuridicas1a@gmail.com
R.L Demandante: Grace Andrea Sepúlveda Ramírez
andreasepulrs@gmail.com

Apoderado heredera: Heberto Oviedo Montiel
oviedo12@hotmail.es
Heredera: Manuela Stefania Ospina Godoy
manuelaospina1976@gmail.com

Apoderado Acreedora Hipotecaria: Luis Alejandro Corzo Mantilla
alejocorman@gmail.com
Acreedora: Rocio del Pilar Romero Soto
gerencia@rociromero.com.co

El presente se notifica por estado que de conformidad con el art. 9 del decreto 806 de 2020, se fija virtualmente.



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CÚCUTA
EN ORALIDAD

En ESTADO No 048 de fecha 17 03 2022 se notifica a las
partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G. del P

Shirley Patricia Soraca Becerra
Secretaria

Firmado Por:

Socorro Jerez Vargas

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 005 Oral

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0218c2063e4652339cc4e53147122f4a6e600c5e45341cdbf1a77b58cef1a32**

Documento generado en 16/03/2022 03:57:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: KARLA STEFANIA RAMIREZ BITAR
Correo electrónico: karla_bitar7@hotmail.com
DEMANDADO: GUSTAVO ANDRES JOSÉ BOSCH MEJÍA
Correo Electrónico: andresbosch311088@gmail.com
RADICACION: 54001-31-60-005-2022-00111-00
ASUNTO: INADMISIÓN
FECHA DE PROVIDENCIA: DIECISÉIS (16) DE MARZO DE 2022

NO SE DECRETA MANDAMIENTO DE PAGO, de conformidad con el artículo 430 del código General del proceso.

☒

La pretensión primera no está expresada con precisión y claridad.

Las varias pretensiones se formularan por separado (Arts. 82.4 y 88.3 CGP) Las pretensiones deben ir plenamente Enumeradas e individualizadas una a una, de forma clara y expresa, esto es, informando a que corresponde (cuota de alimentos individualizada, etc...), siendo claras, expresas y exigibles. Por lo que se le requiere a efectos de que las misma quede de manera individualizada.

Recordarle que las pretensiones son obligación por obligación, cada cuota alimentaria mes a mes, así como el respectivo valor, a fin de hacer clara, expresa y exigible la obligación y proporcionarle al deudor elementos para su defensa, dada la naturaleza de este proceso en que se reclama el pago de la obligación, sin vulnerarse el derecho de contradicción.

Se observa que en la pretensión se relaciona más de una petición, por lo que deberá dar cumplimiento a lo reseñado anteriormente, además de separarlas por cuanto se observa que se relacionó un solo capital, sumando entre sí las cuotas dejadas de cancelar y los intereses legales.

☒

Las demás que exige la ley (Arts. 90.1, 82.11 CGP y Decreto 806/2020)

- No se indicó la dirección completa que esté obligados a llevar las partes, sus representantes y el apoderado donde recibirán notificaciones personales. (Art. 90.1, 82.10 CGP). Se debe aportar la dirección completa de todas las partes, indicando la ciudad a la que corresponden, en el presente caso la dirección exacta de notificación de la parte pasiva, por cuanto se informa saber dónde está ubicada su casa.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD,

RESUELVE:

PRIMERO.-PREVIAMENTE a librar mandamiento de pago, se requiere a la parte actora a fin de que un término de cinco días subsane los defectos mencionados anteriormente, so pena de que se niegue el mandamiento de pago solicitado y se rechace la demanda por falta de subsanación.

SEGUNDO: RECONOZCASE personería jurídica al Dr. Noel Fernando Torrado Pérez, identificado con la C.C. No: 1091657471 y T.P. No. 189889 del C.S. de la J.

para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, conforme a los términos y facultades del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD

En ESTADO No 48 de fecha 17/03/2022 se
notifica a las partes el presente auto,
conforme al Art. 295 del CG.P.

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria

Firmado Por:

Socorro Jerez Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1f67fb9b771f8e2cf9f75acf7a3735b1c0cc2d8d248e21b709d61e80f8bfb64c
Documento generado en 16/03/2022 03:23:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>